



RADICADO: 08 001 40 53 008 2019 00308 00
PROCESO: Ejecutivo Menor Cuantía
DEMANDANTE: MARAGRO SAS
DEMANDADO: ALEJANDRO URIBE PALAU

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, FEBRERO ONCE
(11) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Por auto de proferido el dieciocho (18) de enero de 2022, publicado en estado No. 008 del 20 de enero de 2022, el Juzgado Dieciséis Civil Del Circuito De Barranquilla, resolvió declarar desierto el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia de fecha 13 de mayo de 2021 del Juzgado Octavo Civil Municipal Oral, y está pendiente obedecer al superior.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el superior en auto de 18 de enero de 2022.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, por secretaría practíquese la liquidación de costas ordenada en la sentencia de mayo 13 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**